

ORDEN FORAL 5/2022, de 28 de enero, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos por la que se inicia el procedimiento para la modificación del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra.

La autorización para la implantación de parques eólicos en Navarra está regulada en el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, que derogó el Decreto Foral 125/1996, de 26 de febrero, primer texto normativo que regulaba de forma específica la implantación de parques eólicos en suelo no urbanizable de la Comunidad Foral de Navarra.

Transcurridos más de dos años desde su entrada en vigor, se ha visto la necesidad de modificar determinados aspectos puntuales del citado Decreto Foral 56/2019. Concretamente:

1. Disposición Derogatoria Primera. A través de la misma, se declararon extinguidos todos los proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal (PrSIS) aprobados conforme a la regulación anterior, el Decreto Foral 125/1996, de 26 de febrero, pues la nueva normativa no exige su tramitación para la implantación de los parques, siendo suficiente, desde el punto de vista urbanístico, la autorización de actividades autorizables en suelo no urbanizable. Dicha extinción venía amparada por la habilitación legal prevista en el artículo 46.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo (TRLFOTU), según el cual, el Gobierno de Navarra puede acordar la extinción de aquellos proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal que hubieren finalizado su ejecución y cumplida su finalidad.

En este sentido, se precisa ajustar el contenido de dicha Disposición Derogatoria Primera, para un mejor acomodo a las previsiones sobre extinción de los PrSIS que fija el TRLFOTU, y que afectará a los PrSIS que no hayan sido ejecutados total o parcialmente.

2. Modificaciones de parques eólicos. Asimismo, es conveniente valorar la modificación de los artículos 21.2 y 22.2 del Decreto Foral 56/2019 y precisar, de forma más clara, la sujeción de las modificaciones de los parques eólicos a la autorización foral urbanística pertinente.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, así como el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

ORDENO:

1. Iniciar el procedimiento para la modificación del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra.

2. Designar al Servicio Jurídico y de Planificación Territorial como órgano encargado de su elaboración y tramitación, en colaboración con el Servicio de Territorio y Paisaje.

3. Trasladar esta Orden Foral al Servicio Jurídico y de Planificación Territorial, al Servicio de Territorio y Paisaje y a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos; de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; y de Desarrollo Económico y Empresarial, a los efectos oportunos.

Pamplona/Iruña, 28 de enero de 2022.

EL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PAISAJE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

José María Ayerdi Fernández de Barrena

*(firma consta en el original)*